

PROVINCIA DE NAVARRA.

1-3

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1872.

ESPEDIENTE DE

recurso

Número 1

Para la mina de Hierro a otro nombrada

San Javier

~~~~~

Del término de

*Labayen*

Interesado.

Vecindad.

*D. Luciano Chazabal*

*Trun*

Representante.

Vecindad.

*D. E. Lasso Berruaz según poder  
que obra en el expediente de esta mina  
del 1872.*

Número de pertenencias

*12*

Remitido al Ministerio de Fomento en

de

de 18



145  
12 Abril

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

SECCION DE FOMENTO.

NUM. DE ORDEN.....

REGISTRADO FOLIO..... NUM.....

AÑO DE 1872

PUEBLO.

DIRECCION.

NEGOCIADO.

*Urc*

*Minas*

OBJETO DEL EXPEDIENTE.

*D. Sebastiano Olazabal pide 12 per  
tenencias de la mina de hierro y otros  
metales titulada "S. Javier en término  
de Labayen".*

1



Año 1872.

Minas

- 11 Feb. D. Sebastian Olazabal solicita 12 per  
tenencias de una mina de hierro con  
el nombre de S. Javier esta en La  
baya?
- 12 " Le remite edicto al Alcalde de  
Sabaya
- 14 " Le publica en el Boletín de hoy
- 18 Mayo Devuelve al Alcalde el edicto
- 2 junio Se remite el expediente al Ing<sup>o</sup> a la  
demarcación



Pl. L. de B. no. 117.



25  
23

*[Signature]*

D.<sup>no</sup> Salustiano de Sarabul. vecino de  
la villa de San Provincia de Guipuzcoa  
a N. Y. con el debido respeto expone:

Que quiere adquirir la propiedad de  
una mina de hierro o cualquier otra clase  
de mineral de poca pertenencia, o hectareas  
con el nombre de San Javier, sita en terrenos  
y terrenos de la villa de Labayen, paraje  
llamado: Amaras Mibichotenus-enica

Yuda por todos lados con terrenos  
francos.

Hace la designación como sigue:

Se tomará por punto de partida la  
calicata practicada en la regata Mibichotenus-enica  
la que se encuentra en el punto de intersección  
de la referida regata, y de una línea tomada  
del ángulo Este del caserío de Mibichotenus,  
y dirigida Norte ochenta y cinco grados Este,  
fijándose la primera estaca. De esta se  
medirán en dirección Norte diez grados Este  
cuarenta metros colocándose la segunda  
estaca. De esta se medirán al Oeste y



en ángulo recto a la última dirección.  
Cien metros colocándose la tercera estaca.  
De esta se mediran al Sur diez grados  
Oeste sesicientos metros colocándose la cuar-  
ta estaca. De esta se mediran al Este en  
ángulo recto con la última dirección dos  
cientos metros colocándose la quinta  
estaca. De esta se mediran al Norte  
diez grados Este sesicientos metros colo-  
cándose la sexta estaca. De esta se medi-  
ran en ángulo recto con la última di-  
rección al Oeste cien metros volviendo a  
la segunda estaca y formando el todo  
un rectángulo de dos hectáreas o  
pertencencias.

Pongo tanto a V. G. suplico, que  
habiendo por presentada esta solicitud de  
registro con la cantidad de setenta y cinco  
perpetas, que a la vez coniges, se sirva dar  
al expediente la instrucción de ley y de  
reglamento, a fin de que en su día se expida  
por el Gobierno de S. M. el correspondiente  
título de propiedad.

Dirigido a V. P. en Tarragona  
11 Febrero 1872.

Por Gobernador civil de la Provincia de Salamanca Olorabel  
Navarra. Pam



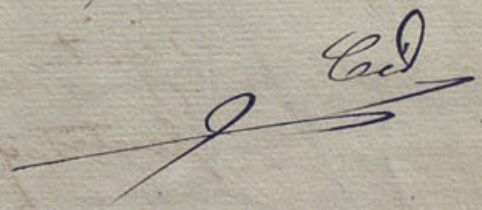
10-30

25

plona doce de Febrero de mil ochocientos setenta y  
 dos. Presentado este expediente a las diez y treinta minutos  
 de la mañana de este día, habiendo depositado el interesado  
 de este depago que siendo habera hecha a el mismo  
 el ingreso en la Tesorería y en sus papeles y presentando la ley  
 Juncabeller

Camplona doce de Febrero de mil ochocien  
 tos setenta y dos.

Se admite la presente solicitud de registro,  
 salvo mejor derecho, anótase en el libro corres  
 pondiente dando al interesado el suficiente  
 resguardo a tonario, publíquese la designa  
 ción en la Tabla de anuncios de este Gob  
 y en el Boletín oficial de la provincia,  
 remitiéndose el edicto al Alcalde de la villa  
 de Labayen para su fijación en los sitios  
 públicos de costumbre. Todo ello conforme  
 a lo que esta provincia notifique en tal  
 providencia al registrador o su representante  
 para que dentro de los plazos que en las  
 disposiciones urgentes se señalaban presenten  
 los documentos correspondientes.

Ed  


Habiendo comparecido en esta Sección de Fomento  
 D. Castro Pizarro, apoderado del registrador, ve el  
 Jefe de la misma le notifique el precedente decreto  
 y de quedar enterado firma conmigo en Camplona  
 a trece de febrero de mil ochocientos setenta y uno.

Juncabeller  
 Castro Pizarro



3

Minas

Hechos de Laborem

R. J. 22

Para su fijacion en los titulos  
de costumbres por espacio de los se-  
tenta años que previene la ley, remito  
a V. el adjunto escrito publicandolo el  
registro Hecho por D. Saturniano de la  
Cabal de una mina de hierro viotro, in-  
sita en una jurisdiccion que deberá cono-  
cerse con el nombre de "S. Javier", pre-  
viendo que tan pronto como transcurra  
ese plazo me lo devuelva con certifica-  
cion al dorso que acredite su fijacion.



Ovis



PON

Carlos Cid, Gobernador

de la provincia de Navarra

Hago saber que por D. Salustiano de Olasabal vecino de Irún se presentó en este Gobierno de provincia el día doce de febrero de mil ochocientos setenta y dos á las diez y treinta minutos de la mañana una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina nombrada Sr. Tamiel de mineral hierro y otro sita en el parage llamado Muraco Milchotenica que linda ~~con~~ por todos lados con terrenos francos

término jurisdiccional de Labayen distrito municipal de Lomundo terreno perteneciente al común; haciendo la designacion en la forma siguiente: se tomara por punto de partida la cabecera practicada en la regata Milchotenica que se encuentra en el punto de interseccion de la referida regata y de una linea tomada del angulo Este del camino de Milchotenica y dirigida Norte  $85^{\circ}$  Este, pasando la 1<sup>a</sup> estaca. De esta se mediran en direccion N.  $10^{\circ}$  Este 50 met' colocandose la 2<sup>a</sup>. De esta se mediran al Oeste y en angulo recto a la ultima direccion 100 met' colocandose la 3<sup>a</sup>. De esta se mediran al Sur  $10^{\circ}$  Oeste 60 met' colocandose la 4<sup>a</sup> estaca. De esta se mediran al Este en angulo recto con la ultima direccion 60 met' colocandose la 5<sup>a</sup> estaca. De esta se mediran al N.  $10^{\circ}$  Este 60 met' colocandose la 6<sup>a</sup>. De esta se mediran en angulo recto con la ultima direccion al Oeste 100 met' volviendo a la segunda estaca y formando el todo un rectangulo de doce hectareas de pertenencias

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la Ley de Minas de 24 de Junio de 1868 y en el 34 del Reglamento para su ejecucion de igual fecha se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse presenten sus escritos dentro de los sesenta dias que para estos recursos concede el art. 25 de la citada Ley, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona doce de febrero de mil ochocientos setenta y dos.

Carlos Cid

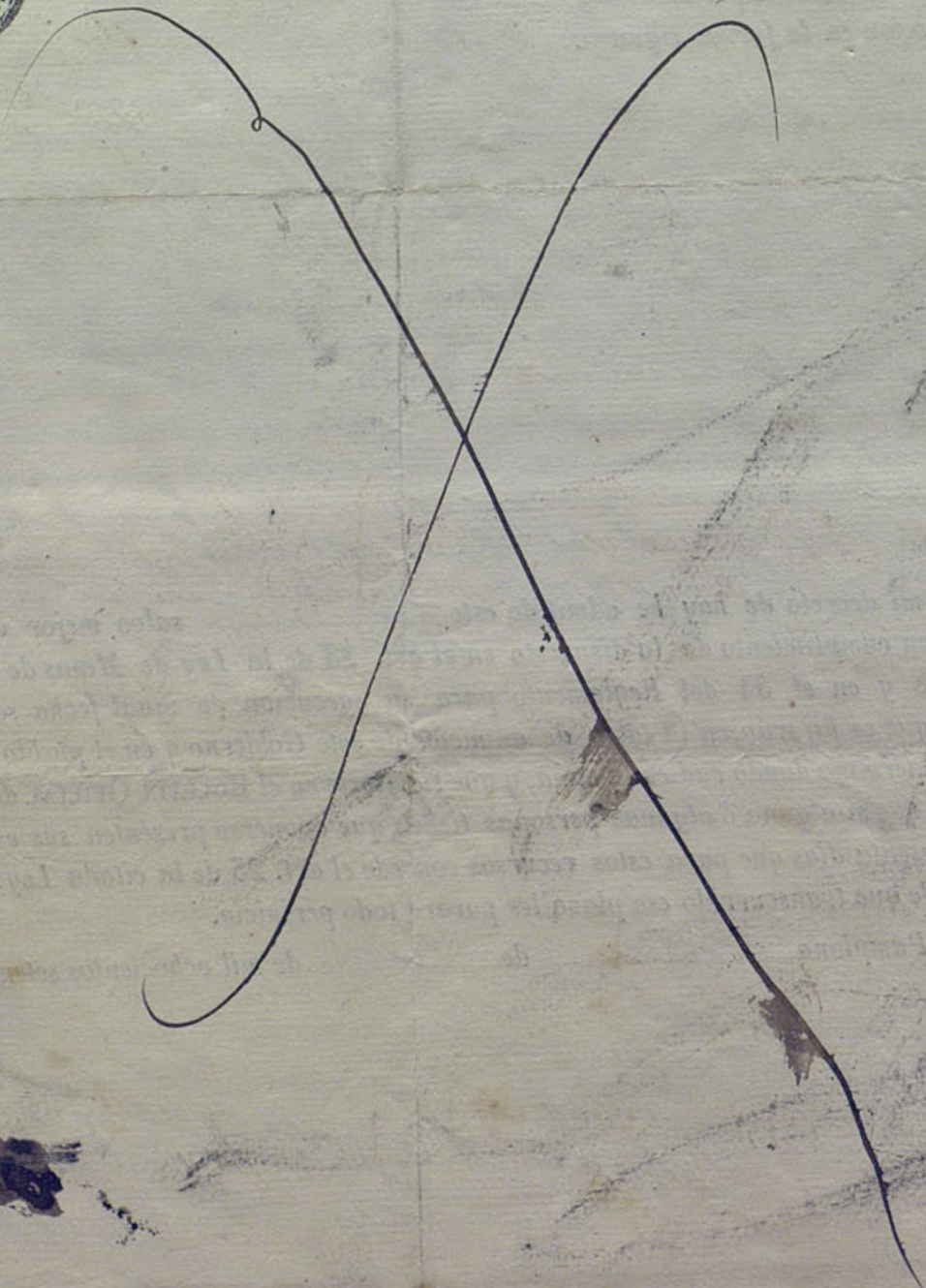


D. Francisco Vitor, Alcalde constitucional de esta  
Vill., certifica: que el writto que se al dno. he actua  
fijado el publico por aprecio de su mte. dca, como  
lo prescribe el d. 11. 78. Gobernador de la dca. Prov.?

Benito Lelajon 17 de Mayo 1872

Por el S.º Alcalde que no sabe firmar

Martin José Bellanca







R. f. 61 n.º 391.



81  
M. V. L.

Remito a V.S. el edicto q-  
d'estado fijado por espacio de sesen-  
ta dias al publico como lo  
proscribio.

Dios que en V.S. m-  
da Belen Labayen 18 de Mayo  
de 1872

Por el Tenor Alcaide q-  
no sabe firmar

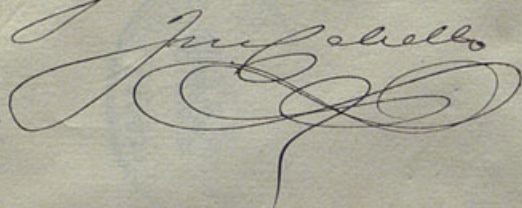
Martin Jose' Fellechua  
Lic<sup>o</sup>

Pamplona

M. V. L. Gobernador civil de esta Provincia



Veinte de Mayo de mil ochocientos setenta y dos. Recibido  
p. el correo de Mayo

Justo Salas  


Pamplona cuatro de junio de mil  
ochocientos setenta y dos.

Remítase este expediente al Jno  
Sepe del Dto para que proceda al  
reconocimiento y demarcación.

En  




10 escudos.

25 pesetas.

12



D. Mariano Salazar oficial encargado de la  
Sección de Tránsito de Navarra

Certifico que por el representante D. Sebastián  
de la Cruz de la Cruz en una de las secciones del pre-  
sente lote de papeles de pago de Navarra en su nombre  
deve una, uno de la serie C. número 38.57 de doce pesetas  
cuarenta centimos, tres de la serie E. número 2873 de cu-  
arenta pesetas, tres de la serie F. número 18748, 18749 de diez  
pesetas cincuenta centimos, uno de la serie B. número  
24708 de cincuenta centimos y seis de la serie C. número  
67653, 54, 55, 66, 57 y 58 de veinte y cinco centimos, los pre-  
sentes cincuenta y cinco pesetas en pago de doce  
pertenencias que han sido canceladas de una suma de  
cinco titulos de D. Javier sita en Sabredy de ochos de  
exposición del título de propiada. De conformidad  
del presente explico la presente en Pamplona a  
20 de Noviembre de 1872.

Parte inferior que se ha de unir al expediente

Serie CH.

Mariano Salazar

NUM. 105.432



5 ESCUDOS.

12 PESETAS 50 CÉNTIMOS.



*San Javier*

13  
Parte inferior que se ha de unir al expediente

SÉRIE H.

Núm. 458.057



2 ESCUDOS.

5 PESETAS.



*San Javier*

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

SÉRIE G.

Núm. 287.907

10  
11



Un escudo.

2 pesetas 50 cénts.

15



*San Juan*

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

Série F.

Núm. 159.915



Un escudo.

2 pesetas 50 cénts.



*Sanferrer*

Série F.

Núm. 159.916

Parte inferior que se ha de unir al expediente.



Un escudo.

2 pesetas 50 cénts.

17



*San Javier*

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

Série F.

Núm. 159.917



200 mils. de escudo.

50 cénts. de peseta.

18



*San Javier*

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

Série B.

Núm. 219.080

14



300 MILESIMAS DE ESCUDO.

75 CENTIMOS DE PESETA.



*San Javier*

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

19

SERIE C.

NUM. 067.655

15



300 MILESIMAS DE ESCUDO.

75 CENTIMOS DE PESETA.



*San Javier*

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

SERIE C.

NUM. 067.654



300 MILESIMAS DE ESCUDO.

75 CENTIMOS DE PESETA.



*San Javier*

SERIE C.

NUM. 067.655

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

21



300 MILESIMAS DE ESCUDO.

75 CENTIMOS DE PESETA.



*San Javier*

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

SERIE C.

NUM. 067.656



300 MILESIMAS DE ESCUDO.

75 CENTIMOS DE PESETA.



*San Francisco*

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

SERIE C.

NUM. 067.657

23

19



300 MILESIMAS DE ESCUDO.

75 CENTIMOS DE PESETA.



*San Javier*

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

SERIE C.

NUM. 067.658





Plano de demarcacion de la mina  
San Javier en término de  
Labayen provincia de  
Navarra

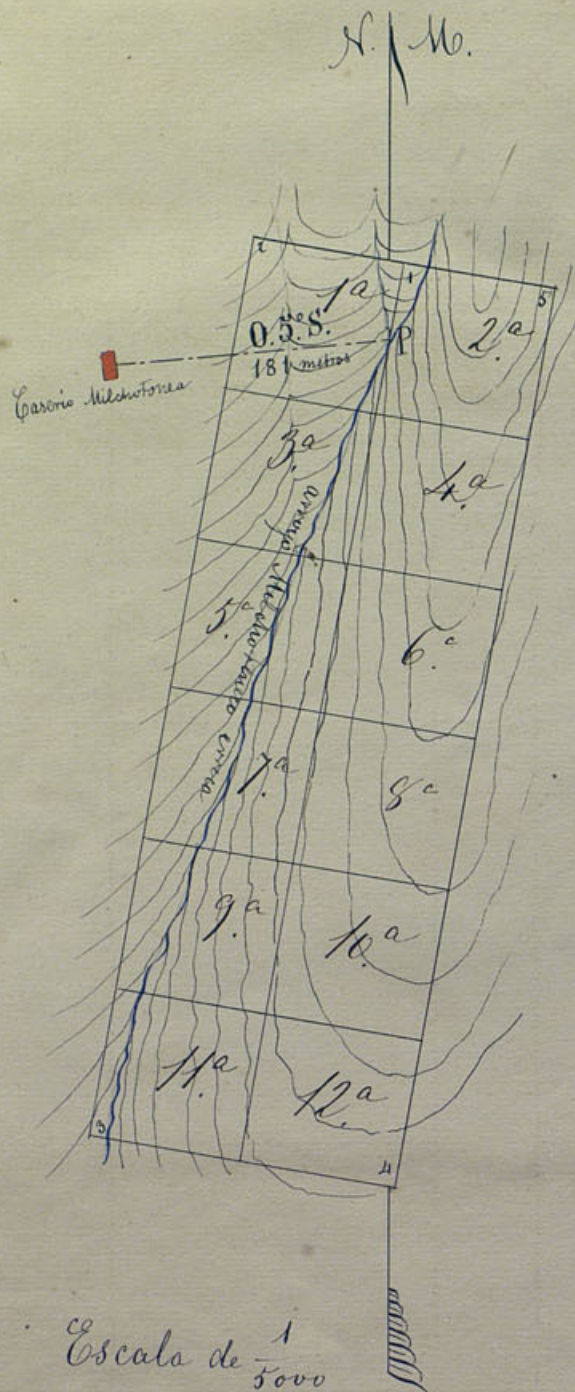
---

Número de su expediente 1



PROVINCIA DE *Navarra*

Plano de demarcacion de la mina de *hierro* titulada *San Javier*  
 en el sitio en el parage nombrado *Milchotuneco* orrecañimino de *Sabayan*



100 50 0 100 200 300 400 500 metros

*Explicaciones*

- P. Punto de partida  
 1. ... 5. Estacas de la demarcacion  
 1a 12a Pertenençias

San Sebastian 30 de Noviembre de 1872

El Ing.<sup>o</sup> de Minas.

Serafin Baroja

N.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>

El Ingeniero Jefe.

Ignacio de Goenaga





# Provincia de Navarra

26

ESPLICACION del plano de doce pertenencias para la mina de Hierro nombrada Van Plavés cuyo expediente tiene el n.º uno sita en Muraco Melchotonica cerca término municipal de Lapayen demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 4 de Junio de 1872 por el Ingeniero que suscribe el 5 de Noviembre de 1872

Visuales de referencia á puntos fijos.

|                                 | Direccion |        | Longitud en metros. |
|---------------------------------|-----------|--------|---------------------|
|                                 | Rumbos    | Grados |                     |
| Desde P al cauerio Melchotonica | Verte     | 5      | 181                 |

## Lineas de la Demarcacion.

| Desde          | Brújula |        | Longitud metros. | Metros cuadrados | Sitios de los mojones.     | Minas ó terrenos colindantes con expresion del n.º de su expediente respectivos |
|----------------|---------|--------|------------------|------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
|                | Rumbos  | Grados |                  |                  |                            |                                                                                 |
| P a 1.ª Estaca | Norte   | 10     | Este             | 50               | Fuente de Melchotonica     |                                                                                 |
| " 1.ª a 2.ª "  | Verte   | 10     | Norte            | 100              | Al lado de la cerca de id. |                                                                                 |
| " 2.ª a 3.ª "  | Sud     | 10     | Verte            | 600              | Monte de Quintegui         |                                                                                 |
| " 3.ª a 4.ª "  | Este    | 10     | Sud              | 200              | Monte de Quintegui         |                                                                                 |
| " 4.ª a 5.ª "  | Norte   | 10     | Este             | 600              | Monte de Quintegui         |                                                                                 |
| " 5.ª a 6.ª "  | Verte   | 10     | Norte            | 100              | Monte de Quintegui         |                                                                                 |

San Sebastian 30 de Noviembre de 1872

Serafin Baroja



## OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en  $360^{\circ}$ .

No existe mas labor que la calificata abierta al lado del arroyo Micholoteneo-verreca.

El mineral es de pirita de hierro amarilla y blanca.

El criadero es un cretón irregular aislado que avanza en aquel punto.

Las rocas del terreno pertenecen a la formación geológica de la Creta.

El punto de partida es el centro de la mencionada calificata.

Baroja





Acta de demarcación de la mina de  
hierro titulada San Javier, y cuyo  
expediente tiene el número uno.

A cinco de Noviembre de mil ocho-  
cientos setenta y dos, yo el Ingeniero  
Don Serafín Baroja me constituí  
en el parage denominado Arroyo  
Milchotenea cerca del termino de La-  
lagera con objeto de practicar la demar-  
cación de las doce pertenencias solicitadas  
para la mina San Javier.

Concurrieron al acto los testigos Martín  
Jon' Samuarena y Miguel Arano y el  
representante del Regitrador Don Mi-  
guel Antonio Tellechea, y estando todos  
presentes procedí a practicar la demar-  
cación en la forma siguiente:

Se tomó por punto de partida una  
calicata abierta al lado del arroyo  
Milchotenea que dista del exterior  
del mismo nombre ciento ochenta y  
cinco metros y el cual se halla en direc-  
ción Oeste cinco grados Sur del punto  
de partida



Desde dicho punto, y en direcccion  
Norte diez grados Este se midieron  
cincuenta metros y se coloco la pri-  
mera estaca en la fuente de Mil-  
chotonea: desde esta en direcccion  
Norte diez grados Norte se midie-  
ron cien metros y se coloco la se-  
gunda a siete metros al Este  
de la casa del caserio Melchoto-  
nea: desde esta en direcccion Sud  
diez grados Oeste se midieron  
setecientos metros y se coloco la  
tercera en Mitteguia: desde  
esta en direcccion Este diez gra-  
dos Sud se midieron doscientos  
metros y se coloco la cuarta en  
Plantatoco-alaya: desde esta en  
direcccion Norte diez grados Este  
y a seis cientos <sup>metros</sup> se coloco la quinta en el camino  
que conduce al caserio Melchotonea  
y finalmente con cien metros al  
Oeste diez grados Norte se llego  
a la primera estaca quedando  
así demarcadas conforme a denig-  
nacion las doce pertenencias





solitadas que comprenden una superficie horizontal de ciento veinte mil metros cuadrados.

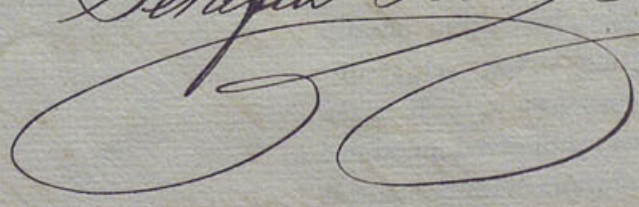
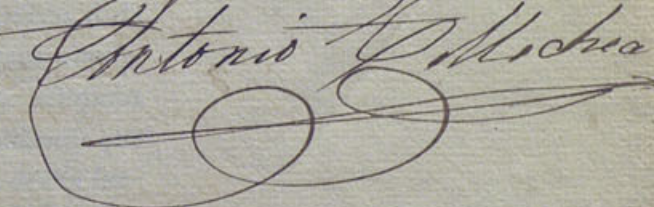
No existe ninguna mina próxima ni aliñante.

La superficie demarcada no comprende ningún edificio ni camino de importancia. Se halla atravesada por el arroyo Melchoteneo-erreo.

La brújula con que se demarcó se halla dividida en grados sesagesimales.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna se extendió la presente acta que firman conuigo todos los que saben hacerlo. = Inter teni-  
7 a seis cientos metros = 4000.

Serafin Baroja      Antonio J. M. S. M.



CUERPO NACIONAL  
DE  
INGENIEROS DE MINAS.

JEFATURA DE GUIPÚZCOA.

Provincia de *Navarra*

29  
  
Tengo el honor de devolver á  
V. El adjunto expediente n.º 1  
de la *Mina San Javier*  
*del termino de*  
*Labayen*  
acompañado del acta y dos planos  
con sus explicaciones referentes á  
la demarcacion de *doce* perte-  
nencias ó hectáreas de que consta  
dicha *Mina* cuya operacion la  
practiqué el *5 de Noviembre 1872*

Al mismo tiempo debo manifes-  
tar á V. Que no encuentro motivo  
alguno industrial, científico ó de  
salubridad por el que deba impo-  
nerse á esta concesion ninguna  
condicion particular, bastando que  
el concesionario cumpla desde lue-  
go con las prescripciones de la ley  
y reglamento.

Dios guarde á V. muchos años.

*San Sebastián 30 de Noviembre 1872*  
*El Ing.º de Minas*  
*Serafin Baroja*

*El Ing.º Jefe de Minas de Guipúzcoa*  
25



CUERPO NACIONAL  
DE  
INGENIEROS DE MINAS.

JEFATURA DE GUIPÚZCOA.

Provincia de Navarra



2880

31

Demarcada por el Ingeniero  
D. Gerardo Baraja  
la mina de hierro  
nombrada San Javier  
sita en término de Lapayen  
de esa provincia de Navarra  
tengo el honor de devolver á V. S.  
su expediente n.º uno al que des-  
pues de examinado he incorporado  
el oficio, acta y planos extendidos  
por el expresado Ingeniero á con-  
secuencia de la citada operacion.

Al mismo tiempo debo manifes-  
tar á V. S. que opino como el re-  
petido Ingeniero de que no hay ne-  
cesidad de imponer ninguna con-  
dicion particular al conceder el  
titulo de propiedad de esta mina  
Dios guarde á V. S. muchos años.  
San Sebastian 14 de Diciembre  
de 1872

EL INGENIERO JEFE

Ignacio de Goenaga

Sr. Gobernador civil de

Navarra

26



Plaza diez y seis de Diciembre  
de mil ochocientos setenta y dos.  
Recibido el precedente oficio en  
este día con el expediente a que  
se refiere. El oficial.

Manuel Salazar

Pamplona diez y ocho de Di-  
ciembre de mil ochocientos  
setenta y dos.

Se aprueba es-  
te expediente, háyase saber  
al registrador lo su represen-  
tante publíquese en el Bo-  
letín Oficial de la provin-  
cia y transcurrido el plazo  
de treinta días sin que se  
presente reclamación espé-  
dase el título de propiedad  
a favor de D. Calixtiano  
Olazabal con arreglo a las



disposiciones urgentes, dando cuenta  
a la Admón Económica para  
los efectos que haya lugar.

*Benigno Sáenz*

Habiendo comparecido D. Cato  
Reparaz representante del registra-  
dor y el oficial encargado de noti-  
fique el precedente decreto y de quedar de  
enterado firma conmigo en Caimpelo  
a veinte de Diciembre de mil  
ochocientos setenta y dos.

*Cato Reparaz*  
*Manuel Salazar*

Con esta fecha se ha dirigido  
oficio a la Admón Económica  
dándole aviso de que en el día diez  
y ocho del actual se ha aprobado  
por el Sr. Gobernador la concesión  
de doce preterencias de la suma  
de que se refiere este expediente.



en cumplimiento de lo que pre-  
viene el artículo 8º del Regla-  
mento de minas vigente firmo  
la presente con el V.º S.º de S.º  
en San Pedro de Macoris a veinte y uno  
de Diciembre de mil ochocien-  
tos setenta y dos

V.º S.º

Atanasio Salazar

Camacho



Minas <sup>33</sup>

Al Jefe de la Intendencia

Diciembre 21/872.



Con fecha diez y ocho del corriente  
haciendo aprobado por este Gobier-  
no el expediente de registro instruido  
a instancia de ~~D. Santiago Barabot~~  
~~D. Santiago Barabot~~,  
su representante D. Carlo Sepa-  
ra, en solicitud de que se le conce-  
dieran doce pertenencias de una  
mina de hierro titulada ~~La~~  
San Javier, sita en Labayen,  
cuya sustanciación es de las compren-  
didas en el artículo 4.º de las bases  
generales de '29 de Diciembre de  
1868.

Dn. C. y  
[Signature]



cuendo transcurrido el plazo de treinta dias  
sin que se haya presentado reclamacion  
alguna se espide en esta fha a favor del  
interesado el titulo de propiedad. Pam  
plona dos de Febrero de mil ochocientos  
setenta y tres.

Manáseo Salazar

Recibe el titulo

Carlo Sepora



Aguinas

37

Alcalde de Labagen



2 de Febrero 1873

Habiendo expedido a D. Salustiano Olazabal el título de propiedad de la mina de Hierro titulada S. Javier sita en esa jurisdicción, he acordado delegar a S. para que le de posesión de ella dentro del término de dos meses con las formalidades que están prevenidas, remitiendo sin demora a este Gobierno el acta que debe extender.

Dios &c  
[Signature]

Diligencia. Este expediente consta de treinta y siete folios habiendo dejado embiertos los claros, y para que conste segun esta,



previendo firmo la presente en Man-  
agua a dos de Febrero de mil ochos  
cientos setenta y tres

Oficial

Manoel Salazar



H. L. L. L. no 134



R. no 231

D. Salustiano de Olazabal, vecino de Trun,  
propietario, a' V. S. con el debido respeto expone.

Que previa solicitud en debida forma presentada  
en el Gobierno civil a su tiempo oportuno, tubo a' bien  
otorgarle la concesion de la mina de hierro, titulada  
S. Javier, en terrenos de Labayen, provincia de Navarra,  
cuyo tomo de posesion dejo de efectuarse por causa  
de la guerra civil que lamentamos, asi bien que el pago  
anual de la contribucion superficial, por consecuencia  
del estado de la comunicacion.

La V. S. Suplica, que en atencion a' las  
razones expuestas, y en cumplimiento de la ley de diez  
y ocho de Agosto ultimo, le dispense de la falta, que  
hubien cometido y esta pronta a' subsanar, a' fin de  
que se le concorra en sus derechos sobre la predicha  
mina denominada S. Javier, a' lo que le quedara  
agradecido y respetuosa lo que se pida.

Mue 25 de Mayo de 1875.

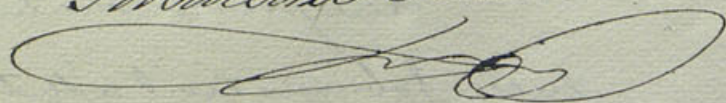
Salustiano de Olazabal

Pamplona a cuatro de Junio de mil  
ochocientos setenta y cinco. Recibida

El Gobernador civil de la provincia de Navarra  
Pamplona.



esta instancia en la sección por el  
correo de este día

Oficiat  
Manojo Salazar  


Paraplena cuato de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.

Se suspende la resolucio de esta instancia hasta que se resuelva la consulta que se eleva al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

El Gobernador  
Fauquier  




H. p. L. L. a. 137



Unos los Gobernador civil de la Provincia de Navarra.

Habiéndose sido concedido la propiedad de la  
mina denominada y denominada San Javier en el  
termino de Labayen, provincia de Navarra y numero  
de su expediente uno, y cumpliendo lo que ordena el  
articulo octavo del titulo de propiedad, pide a' V. E. reque-  
rimentos se sirva declarar el abandono de dicha  
mina y que su' quede acordado.

Se peticion lo que se pide  
Dios que a' V. E. m. L. a.

Unos 26 Quers de 1877.

Salutamos de clarabel

Samplora. quince de Febrero de mil ochocientos  
setenta y siete. Recibida en la Vicerred en  
el dia de hoy El oficial

Manano Salazar

Pam



seis mil quinientos y siete

En cumplimiento de lo pre-  
visto en la vigente legislación  
de minas, remito este inst.  
al Jefe de minas jefe de  
este Distrito para que en  
su debida informe.

*Yermo*

Por Gobernador:

Al devolver a V. E. este escrito de abandono de la concesión de  
la mina de hierro "San Javier" n.º 1., tengo el honor de mani-  
festarle que no se ha practicado ninguna labor minera desde su  
demarcación; y que no habiendo, por lo tanto, el menor inconve-  
niente para admitir su abandono, puede V. E. declarar desde  
luego la caducidad de la citada concesión minera, como solici-  
ta el interesado.

San Sebastian 26 de Febrero de 1877.

El Ingeniero jefe de minas:

Ignacio de Goenaga



*Pamplo*



noventa y siete de Febrero de mil ochocientos  
setenta y siete. Recibido en la sección en este día

Oficial  
Manuel Salazar

Pamplona, primera de Marzo de mil ochocientos  
setenta y siete.

De conformidad con la informada  
por el juzg. de minas, que se da en  
Dicho, se admite el abandono de  
la mina de hierro y otros, titulada  
"San Juan", a instancia de su registra-  
do D. Salustiano de Olazabal, de-  
clarando desde luego extinguida  
la citada concesión: notifiquen este  
decreto al interesado para que a  
la mayor brevedad presente el co-  
rrespondiente título de propiedad,  
y publiquen en el Boletín oficial  
de esta provincia, dando parte a  
la admon. económica para los efec-  
tos a que haya lugar.

Fernando

Notificación

Habiendo comparecido el interesado  
interior, por el oficial en cargo  
del negociado de minas, se  
notifiquen el decreto anterior



dándole copia del mismo y de  
quedar enterado firmase conmi  
go en Pamplona a tres de  
Marzo de mil ochocientos se  
tenta y siete.

Roberto Valenzuela

Manuel Salazar



Minas.

Sr. Jefe economico.

1.º Marzo 77.

Para los efectos á que ha  
ya lugar, tenga el honor  
de poner en conocimiento  
de V. S. p.ª con esta p.ª  
y al instante de su regis-  
trador D. Sebastian  
de Obrahal, ha sido  
admitido el abandono  
de la mina de hierro  
y otros llamada San Ja-  
vier que radica en Ter-  
mino de Parayen.

Dios etc.  
Jho



dándole copia del mismo y de  
quedar enterado firmase conmi-  
go en Pamplona a tres de  
Abril de mil ochocientos se-  
tenta y siete.

Diego Valdez

Manuel Salazar



**Don Donifacio Carrasco**, Gobernador  
de la provincia de Navarra

Por cuanto á D. Palustiano Olarabál  
tuve á bien otorgarle la concesion de la mina de hierro titulada S. Javier en término de Labayen  
de esta Provincia, he venido en resolver con fecha diez y ocho de Diciembre  
de 1872 que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo  
prescrito en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de  
Marzo de 1868, de doce pertenencias que componen ciento veintimil  
metros cuadrados de extension, en la forma que se fija en el adjunto plano levan-  
tado por el Ingeniero D. Cerafin Baroja con arreglo á  
las disposiciones vigentes, fechado en San Sebastian  
á 20 de Noviembre de 1872, con la obligacion de cumplir las  
condiciones generales siguientes:

- 1.<sup>a</sup> La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometándose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.<sup>a</sup> La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasion de la explotacion puedan sobrevenir á tercero.
- 3.<sup>a</sup> La de resarcir tambien á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.<sup>a</sup> La de contribuir en razon del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorizacion competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.<sup>a</sup> La de tener la mina poblada ó en actividad, á no impedirlo fuerza mayor, con cuatro trabajadores en razon de cada pertenencia durante la mitad de cada año, debiendo empezar á contarse éste desde el acto de la toma de posesion.
- 6.<sup>a</sup> La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala direccion de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 7.<sup>a</sup> La de no dificultar é imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotacion codiciosa.
- 8.<sup>a</sup> La de no suspender los trabajos de la mina con ánimo de abandonarla sin dar ántes conocimiento al Gobernador civil, y la de dejar su fortificacion en buen estado.
- 9.<sup>a</sup> La de no hacer trabajos sin prévia licencia, á ménos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.



10. La de satisfacer por *la mina* y sus productos los impuestos que establece la ley.

Y 11. La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

*Se derogan las condiciones impuestas que se hallen en oposicion con lo dispuesto en las bases generales para la nueva regulacion de minas del 29 de Diciembre del 868.*

Por tanto, en virtud de este titulo, concedo en nombre del Gobierno de S. M.

á *D. Valeriano Garaballa* la propiedad de

*de las pertenencias de la mina de hierro titulada S. Javier*

por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotacion, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos segun fuere su voluntad, con sujecion á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, asi por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente titulo de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de Provincia.

Dado en Pamplona *á los de febrero de mil ochocientos sesenta y tres.*



*M. de la Cruz*



# GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Seccion de Fomento al folio 1 del libro correspondiente.

EL JEFE DE LA SECCION,

*Manasio Salazar*

*Ha satisfecho en papel de pagos al Estado la  
cantidad de veinte y cinco pesos por derechos de ex-  
pedicion del titulo de propiedad.*

